



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Nº 503 -2004-SUNARP/SN

Lima, 28 DIC. 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 26366 crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que el Artículo 10 de la Ley Nº 26366 crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa;

Que la Superintendencia tiene por función dictar las políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos, que tiendan a estandarizar los procesos y procedimientos, dotándolos de tecnología avanzada en materia de archivo e información registral, entre otras;

Que el mecanismo de cobro de los derechos registrales, que aplican las oficinas registrales en el ámbito nacional, se rige por el Decreto Supremo Nº 037-94-JUS, el Decreto Supremo Nº 017-2003-JUS, y por otros dispositivos especiales, los cuales establecen porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria por cada tipo de servicio prestado;

Que mediante Decreto Supremo Nº 177-2004-EF, se ha aprobado para el año 2005, el valor actualizado de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, por una cantidad de S/. 3,300.00 (Tres Mil Trescientos y 00/100 Nuevos Soles), siendo de aplicación para efectos del pago de los derechos registrales;

Que es necesario actualizar el monto de los Derechos Registrales, por los servicios que prestan las oficinas registrales en el ámbito nacional, en función del valor de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a partir del año 2005;

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. CESAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL
SUNARP

Que es necesario actualizar las tablas de los derechos registrales, con el nuevo monto establecido de la Unidad Impositiva Tributaria para el Año Fiscal 2005;

Con la visación de la Gerencia General y de las Gerencias de Informática, Presupuesto y Desarrollo, y de Administración y Finanzas, y de acuerdo a lo establecido en el inciso w) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del monto de los Derechos Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos, de acuerdo a las tablas que como Anexos 1, 2 y 3, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los indicados montos serán aplicados por todas las Oficinas Registrales a nivel nacional, a partir del día 3 de enero del año 2005.

Artículo Tercero.- Los Jefes de las Zonas Registrales son responsables de la debida difusión de la presente actualización entre el personal de las distintas oficinas registrales y del público usuario.

Regístrate y comuníquese.



.....
RONALD CARDENAS KRENZ
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos (e)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Luis
.....
DR. CÉSAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL
SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TASAS POR SERVICIO DE INSCRIPCION REGISTRAL - PREDIOS

ANEXO 1

CONCEPTO	DERECHOS REGISTRALES					
	DE CALIFICACION		DE INSCRIPCION (1)			
	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Nuevos Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto			
1. TRANSFERENCIAS						
1.1 Adjudicaciones				1.5/1000		
1.2 Anticipo de legítima				a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000		
1.3 Aporte						
1.4 Cesión de derechos						
1.5 Compra venta						
1.6 Dación en pago	0.81	S/. 27.00				
1.7 Donación (revocatoria, reversión)				3/1000 (2)		
1.8 Expropiación (reversión, caducidad)				b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000		
1.9 Participación						
1.10 Prescripción adquisitiva						
1.11 Sucesión (intestada / testamentaria)						
1.12 Otros						
1.13 Posesión sobre predios inscritos			S/.20.00 (3)			
2. CARGAS Y GRAVAMENES	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Nuevos Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto			
2.1 Afectación en uso (desafectación, extinción)						
2.2 Anticresis						
2.3 Arrendamiento (cesión, subarrendamiento, resolución, etc.)						
2.4 Arrendamiento financiero (cesión, resolución, etc.)				0.75/1000		
2.5 Autorización judicial para practicar actos inscribibles				a) aplicable a actos valorizados hasta S/.35,000		
2.6 Bloqueo						
2.7 Contrato de opción						
2.8 Declaración de insolvencia	0.81	S/. 27.00				
2.9 Hipoteca						
2.10 Medidas cautelares						
2.11 Pacto de reserva de dominio				1.5/1000 (2)		
2.12 Pacto de retroventa				b) aplicable a actos valorizados en más de S/.35,000		
2.13 Patrimonio familiar						
2.14 Servidumbre						
2.15 Uso						
2.16 Usufructo						
2.17 Otros						
3. INSCRIPCION DEL PREDIO Y SUS MODIFICACIONES	TASA FIJA % De la UIT	TASA FIJA En Nuevos Soles	TASA VARIABLE % Del Valor del Acto			
3.1 Primera de Dominio / Plano Perimétrico	1.94	S/. 64.00		3/1000		
3.2 Habilidades/Plano de Trazado y Lotización/Parcelación	1.94	S/. 64.00		3/1000 (4)		
3.3 Declaratoria de Fábrica	0.97	S/. 32.00		3/1000		
			TASA FIJA			
	% De la UIT	En Nuevos Soles	80% De la Tasa	En Nuevos Soles	20% De la Tasa	En Nuevos Soles
3.4 Independización (por subdivisión, por propiedad horizontal) (5)	1.94	S/. 64.00	1.55	S/. 51.00	0.39	S/. 13.00
3.5 Acumulación (5)	1.94	S/. 64.00	1.55	S/. 51.00	0.39	S/. 13.00
3.6 Rectificación de Área	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.7 Cambio de Antecedente Registral	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.8 Cambio de Jurisdicción	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.9 Cambio de Uso	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.10 Numeración	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.11 Prórroga de Anotación Preventiva	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.12 Resolución Administrativa	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.13 Reglamento Interno	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.14 Junta de Propietarios	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.15 Designación de Presidente de Junta de Propietarios	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.16 Modificación de Área	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.17 Modificación de Porcentaje	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00
3.18 Otros	0.97	S/. 32.00	0.77			S/. 6.00

Notas:

- (1) El monto mínimo a cobrar por **derechos de inscripción**, en el caso del rubro Transferencias, valoradas e invaluables, es de 0.26% S/.9.00 y en el caso del rubro Cargas y Gravámenes, valorados e invaluables, de 0.16% de la UIT o S/.5.00
(2) Este porcentaje se aplica sobre el valor total del acto.
(3) Tarifa única aplicable, mientras se encuentre vigente el contrato de préstamo entre el Gobierno del Perú y el Banco Interamericano Ilo-BID N°1340-OC/PE, para la ejecución de la segunda etapa del proyecto de Titulación y Registro de Tierras-PTRT-2
(4) Adicionalmente, se paga una tasa de 0.32% de la UIT, u S/.11.00 por cada partida que se genere.
(5) La tasa establecida corresponde a cada partida que se independice o que sea objeto de acumulación, según sea el caso.

Enquiry



TASAS DE SERVICIO DE PUBLICIDAD - PREDIOS

ANEXO 2

CONCEPTO	% UIT	S/..	DETALLE
I - PUBLICIDAD CERTIFICADA			
1. COPIA LITERAL DE PARTIDA REGISTRAL	0.32	11.00	Hasta 2 hojas y por hoja adicional:
2. COPIA LITERAL DE PREnda AGRICOLA	0.32	11.00	S/. 5.00 ó 0.16% de la UIT c/u
3. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS			
3.1 Certificado Positivo de Propiedad	0.48	16.00	por titular
3.2 Certificado Positivo de Propiedad Compendioso	0.32	11.00	por inmueble
3.3 Certificado Negativo de Propiedad	0.48	16.00	por titular
3.4 Certificado Positivo de Posesión	0.48	16.00	por titular
3.5 Certificado Positivo de Posesión Compendioso	0.32	11.00	por inmueble
3.6 Certificado Negativo de Posesión	0.48	16.00	por titular
3.7 Certificado de Prenda Agricola	0.48	16.00	por certificado
3.8 Duplicado de Constancia de Inscripción o Anotación de inscripción.	0.48	16.00	por duplicado de constancia o anotación de inscripción
3.9 Certificado de Cargas y Gravámenes	0.97	32.00	por certificado
3.10 Certificado Compendioso	0.97	32.00	por certificado
3.11 Certificado Registral Inmobiliario	1.61	53.00	por certificado
3.12 Certificado de Inscripción de Transferencias de Inmuebles en Urbanizaciones Populares Formalizadas por COFOPRI	1.16	38.00	por certificado
3.13 Certificado de Acreditación del Índice de Verificadores	0.13	4.00	por certificado
3.14 Título de Crédito Hipotecario Negociable	1.94	64.00	por título
4. COPIA LITERAL DE TÍTULO ARCHIVADO			
4.1 Por Hoja	0.13	4.00	por hoja
4.2 De planos de predios urbanos o rurales	0.65	21.00	por plano, en hoja formato A2
5. BUSQUEDA CATASTRAL	1.61	53.00	por búsqueda
II - PUBLICIDAD SIMPLE O NO CERTIFICADA			
1. MANIFESTACIONES O COPIAS INFORMATIVAS			
1.1 Partida Registral	0.13	4.00	por hoja
1.2 Prenda Agricola	0.13	4.00	por hoja
1.3 Libro Diario	0.13	4.00	por hoja
1.4 Título Archivado	0.065	2.00	por hoja
2. DUPLICADO DE BOLETA DE PRESENTACION O DE SOLICITUD DE INSCRIPCION O DE CERTIFICADO	0.13	4.00	por duplicado de boleta, de solicitud o de certificado
III - OTROS			
1. BUSQUEDAS EN GENERAL	0.16	5.00	por búsqueda
2. EXHIBICION DE TÍTULOS ARCHIVADOS Y PLANOS	0.32	11.00	por título
3. VISUALIZACION DE TOMOS	0.13	4.00	por media hora

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. CECAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL
SUNARP



TASAS: SERVICIOS REGISTRALES (NO PREDIAL)
ANEXO 3

CONCEPTO	% UIT	S/. <i>(S/.)</i>
A DERECHOS DE CALIFICACION		
Comprende la presentación, la calificación del título y la búsqueda de antecedentes registrales previos a la inscripción de cada acto o contrato referente a:		
REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE (NO PREDIAL)		
1.- Por inmatriculación o primera de dominio	1.08	36.00
2.- Por independización y acumulación con apertura de nueva partida registral	0.36	12.00
3.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	8.00
4.- Por inmatriculación de buques.	1.79	59.00
5.- Por primera de dominio de embarcaciones pesqueras.	3.00	99.00
6.- Por fideicomiso.	0.24	8.00
Por otros actos secundarios de embarcaciones pesqueras.	0.60	20.00
Por actos o contratos del Registro Público de Minería.	3.30	109.00
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS (2)		
1.- Por constitución de personas jurídicas.	0.60	20.00
2.- Por constitución de sociedades, empresas individuales de responsabilidad limitada y sociedades civiles.	1.08	36.00
3.- Por sucursales y poderes especiales de sociedades extranjeras.	1.20	40.00
4.- Por arrendamientos financieros, emisión de bonos y cambio de domicilio.	0.24	8.00
5.- Por directorios, poderes, gerentes y demás mandatarios.	0.36	12.00
6.- Por reserva de preferencia registral de nombre, denominación o razón social.	0.24	8.00
7.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	8.00
REGISTRO DE PERSONAS NATURALES		
1.- Por constitución de comerciantes individuales.	1.08	36.00
2.- Por poderes de comerciantes individuales.	0.36	12.00
3.- Por poderes de personas naturales.	0.24	8.00
4.- Por sucesión intestada.	0.24	8.00
5.- Por testamentos.	0.24	8.00
6.- Por otros actos o contratos secundarios.	0.24	8.00
REGISTRO DE BIENES MUEBLES		
1.- Por constitución de prenda industrial.	0.24	8.00
2.- Por constitución de prenda agrícola.	0.24	8.00
3.- Por otros actos o contratos secundarios	0.24	8.00
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR		
4.- Por primera inscripción de vehículos automotores.	0.50	17.00
5.- Por modificaciones a las características del vehículo.	0.50	17.00
Por cambio de clase	0.50	17.00
Por rectificación de clase	0.50	17.00
Por baja de la circulación	0.50	17.00
- Por reinscripción vehicular (placas antiguas).	0.50	17.00
6.- Por modificaciones al dominio:	0.50	17.00
Por transferencia de la propiedad vehicular	0.50	17.00
Por cambio de estado civil o régimen patrimonial	0.50	17.00
- Por otras modificaciones al dominio:	0.50	17.00
* Por cambio de razón social.	0.50	17.00
* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.50	17.00
B.- DERECHOS DE INSCRIPCION (REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE NO PREDIAL Y OTROS REGISTROS)		
1.- Por la inscripción de cada acto o contrato susceptible de valorización, así como la emisión de bonos, excepto derechos de garantía, tres (3) por mil del valor del acto o contrato.		
2.- Por la inscripción de arrendamiento financiero. Dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
Por la inscripción de derechos de garantía, embargos y sus cancelaciones: Uno punto cinco (1.5) por mil valor del acto o contrato.		
1.- Por la inscripción de contratos de constitución, regulación o modificación de prenda global y flotante sobre bienes fungibles, así como de su extinción. Uno punto cinco (1.5) por mil del valor de la afectación.		
Por inscripción de fideicomiso.	1.08	36.00
Por inscripción en el índice de verificadores.	2.00	66.00
7.- Por renovación de la inscripción en el índice de verificadores.	2.00	66.00
8.- Por inscripción en el índice de verificadores de otras Oficinas Registrales.	2.00	66.00
9.- Por la inscripción o anotación de cada acto o contrato no susceptible de valorización.	0.24	8.00
REGISTRO DE EMBARCACIONES PESQUERAS		
1.- Por inscripción provisional de contrato de construcción: dos (2) por mil del valor del acto		
o inscripción de la anotación preventiva de fábrica naval o constatación de fábrica	40	
o la inscripción de primera de dominio: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
Por inscripción de traslación de dominio, compraventa, dación en pago, permuta, adjudicación, cesión de derechos o posición contractual, aporte, subrogación, novación y cualquier otro acto traslativo dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		



CONCEPTO

% UIT

S.I.

5.- Por inscripción del testamento (sucesión), donación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
6.- Por inscripción de constitución, ampliación, reducción, cancelación de hipoteca naval, cesión de hipoteca, cesión de rango y demás derechos reales y obligaciones referidas a un valor determinado dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
7.- Por inscripción del contrato de arrendamiento sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
8.- Por inscripción del contrato de arrendamiento financiero sobre embarcación: dos (2) por mil del valor del acto o contrato.		
9.- Por inscripción de demanda, ampliación, reducción o cancelación de demanda referida a un valor determinado: dos (2) por mil del valor del acto.		
10.- Por la inscripción del derecho de retención referido a valor determinado dos (2) por mil del valor del acto.		
11.- Por la inscripción de embargo, mejora, reducción o cancelación de embargo: dos (2) por mil del valor del acto.	1.40	46.00
12.- Por la inscripción de la vigencia indefinida de gravámenes, ampliación, reducción o cancelación de dichos gravámenes: dos (2) por mil del valor del acto.	0.40	13.00
13.- Por la inscripción del contrato de opción o cualquier otra inscripción o anotación no especificada.	0.50	17.00
14.- Por la inscripción del cambio de denominación o razón social del propietario de la embarcación.	0.50	17.00
15.- Por la inscripción del cambio de nombre, matrícula o características de la embarcación.	0.50	17.00
16.- Por la inscripción de resoluciones judiciales.	0.50	17.00
17.- Por la inscripción de anotación preventiva sujeta a plazo de caducidad o prórroga de dicha anotación.	0.50	17.00
18.- Por la inscripción de demanda no referida a un valor determinado.	0.50	17.00
19.- Por la inscripción de rectificación de asiento no imputable al registrador.	0.50	17.00

REGISTRO PUBLICO DE AERONAVES

1. Por inscripción o cancelación de matrícula peruana definitiva o provisional
 2. Por inscripción de cesión de posición contractual.
 3. Por inscripción de transferencia de dominio de aeronaves.
 4. Por inscripción de contratos de arrendamiento de aeronaves.

9.98 329.00
 9.98 329.00
 9.98 329.00
 9.98 329.00

REGISTRO PUBLICO DE MINERIA

- 1.- Por inscripción de denuncio de beneficio.
 2.- Por inscripción de denuncio de labor general y transporte minero
 3.- Por inscripción de concesiones provenientes de denuncios no inscritos formulados antes y durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 109.
 4.- Por inscripción de concesión cuyo denuncio se encuentra previamente inscrito.
 5.- Por inscripción de área de no admisión de denuncio y derechos especiales del Estado.
 6.- Por inscripción de concesiones formuladas a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 708
 Por concesión minera.
 Por beneficio y refinación.
 Por concesiones de labor general y transporte minero.
 7.- Por inscripción de la resolución que aprueba la adecuación y desdoblamiento de derechos especiales del Estado (por cada derecho minero o partida).
 8.- Por inscripción de fraccionamiento de concesión proveniente de petitorio minero formulado con el Decreto Legislativo N° 708 (por cada derecho minero o partida)
 9.- Por inscripción de concesión fraccionada proveniente de denuncio minero formulado antes del D.L. N° 708.
 10. Por inscripción de terrenos francos
 11. Por inscripción de acumulación
 12. Por inscripción de adjudicación en pago o dación en pago.
 13. Por inscripción de contratos de transferencia, de riesgo compartido y de cualquier naturaleza que se relacionen con derechos mineros (por cada derecho minero o partida)
 14. Por inscripción de contratos de cesión, opción, expropiación, servidumbre, modificación, resolución y rescisión de contratos (por cada derecho minero o partida).
 15. Por inscripción de contratos con garantía hipotecaria y/o prendaria, ampliación de garantía y otros (por cada derecho minero o partida o asiento tratándose de prenda).
 16. Por inscripción de levantamiento de garantía hipotecaria y/o prendaria (por cada derecho minero o partida o levantamiento, tratándose de prenda).
 17. Por inscripción de contrato de cualquier naturaleza relacionada con persona jurídica y contrato de arrendamiento financiero.
 18. Por inscripción de constitución de sociedad legal.
 19. Por inscripción de constitución social, sucursales, aumento o reducción de capital.
 20. Por inscripción de transformación, fusión y escisión de sociedades.
 21. Por inscripción de acuerdo de junta general de accionistas, socios, sesión de directorio o de otros órganos sociales (por cada acuerdo).
 22. Por inscripción de comunidad nativa o campesina.
 23. Por inscripción de transferencia de participaciones sociales.
 24. Por inscripción de poder, mandato, sustitución, aceptación, revocación, renuncia o extinción (por cada poder o acto).
 25. Por inscripción de contrato de estabilidad tributaria.
 26. Por inscripción de cambio de domicilio, razón o denominación social, modificación del pacto social (por cada derecho minero o partida)

Gratis
 Gratis
 Gratis

Gratis

10.00 330.00
 10.00 330.00

10.00 330.00
 10.00 330.00

3.30 109.00

3.30 109.00

Gratuito

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

3.30 109.00

10 C² 330.

3.30 109.

Copia VIGIL DEL ORIGINAL

DR. GERALDO BACHMANN

Luis



CONCEPTO	% UIT	S/.
2 Por inscripción de bloqueo de partida registral de derecho minero, sociedad o sucursal (por cada derecho minero o partida).	3.30	109.00
28. Por inscripción de resoluciones administrativas (por cada derecho minero o partida).	3.30	109.00
29. Por inscripción de resoluciones judiciales (por cada derecho minero o partida).	3.30	109.00
30. Por inscripción de anotación preventiva (por cada derecho minero o partida).	3.30	109.00
31. Por inscripción de anotación preventiva de opción y contratos de transferencia (por cada derecho minero o partida).	3.30	109.00
32. Por inscripción de testamento o cualquier otro acto en la partida de la sociedad y/o partida del derecho minero.	3.30	109.00
REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS		
1. Por inscripción de empresas petroleras y/o asociaciones en participación.	26.00	858.00
2. Por inscripción de subcontratistas de servicios petroleros.	16.00	528.00
3. Por vigencia bianual de calificación técnica, legal, económica y financiera de las empresas petroleras sin contrato vigente con PERUPETRO S.A. inscritas en el Registro Público de Hidrocarburos.	11.50	380.00
4. Por vigencia anual de calificación técnica, económica y legal de subcontratistas.	9.50	314.00
5. Por inscripción de poder especial (directorio, revocatoria, aceptación, etc.)	8.50	281.00
6. Por inscripción de aumento o reducción de capital, disolución o liquidación de sociedad, cambio de domicilio, razón u objeto social u otro que modifique o se relacione con el acto social de empresas petroleras.	8.50	281.00
7. Por inscripción de contratos petroleros en todas sus modalidades.	40.00	1,320.00
8. Por inscripción de contratos de servicios petroleros.	8.00	264.00
REGISTRO FISCAL DE VENTA A PLAZOS		
1. Por la inscripción de venta a plazos: ocho décimos (0.8) porcentuales del valor del contrato.		
2. Por la inscripción del refinanciamiento y reconocimiento de deuda del contrato de venta a plazos.	0.80	26.00
3. Por la inscripción de la cancelación de asiento y/o resolución de contrato; cesión de crédito y cesión de posición contractual; restitución por cesión indebida de un bien mueble inscrito.	0.30	10.00
REGISTRO DE PROPIEDAD VEHICULAR		
1. Por primera inscripción de vehículos automotores.	1.30	43.00
2. Por modificaciones a las características del vehículo:	0.40	13.00
Por cambio de clase.	1.30	43.00
Por rectificación de clase.	0.40	13.00
Por baja definitiva de la circulación.	2.15	71.00
Por reinscripción vehicular (placas antiguas).		
3. Por modificaciones al dominio:		
Por transferencia de la propiedad vehicular.	1.30	43.00
Por transferencia Por cambio de estado civil o patrimonial.	0.40	13.00
- Por otras modificaciones al dominio:		
* Por cambio de razón social	0.40	13.00
* Por rectificación de nombres y/o apellidos por mandato judicial	0.40	13.00
C.- CERTIFICADOS Y COPIAS (NO PREDIAL)		
1. Por certificado negativo de propiedad por persona:(no predial) De Lima u otra Oficina.	0.24	8.00
De Lima y callao	0.60	20.00
2. Por certificado negativo y/o positivo de sucesión intestada y testamento.	0.24	8.00
3. Por certificado negativo del Registro Personal.	0.24	8.00
4. Por certificado negativo en el Registro de Personas Jurídicas.	0.24	8.00
5. Por certificado de gravámenes, compendios, vigencias, prenda industrial, así como certificados de registro de propiedad inmueble no predial y otros: Inscripción en tomos.	0.60	20.00
Inscripción en fichas	0.60	20.00
6. Por copias literales, por cara o llana: Por sistema fotostático y/o impresión.	0.12	4.00
Mecanografiado y/o microfilm.	0.24	8.00
7. Por copias literales de embarcaciones pesqueras, por cara o llana	0.10	3.00
8. Por certificado compendioso de dominio o gravamen de embarcaciones pesqueras.	0.20	7.00
9. Por certificado de propiedad única o negativo de dominio de embarcaciones pesqueras.	0.20	7.00
10. Por certificado sobre determinado asiento de presentación, inscripción o anotación sobre la existencia de determinado asiento de embarcaciones pesqueras.	0.20	7.00
11. Por certificado de asiento de presentación y de inscripción del Registro Público de Aeronaves.	0.76	25.00
12. Por copias literales, por cara o llana: por sistema fotostático, mecanografiado y lo microfilm del Registro Público de Aeronaves.	0.31	10.00
13. Por constancia certificada del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).	1.10	36.00
14. Por certificado de gravamen prendario, hipotecario y de carga del Registro Público de Minería (por cada derecho).	3.30	109.00
15. Por certificado negativo de titularidad y otro del Registro Público de Minería (por cada derecho o acto).		
16. Por expedición de copias literales de asiento de inscripción o títulos del Registro Público de Minería (por cada página).	0.20	7.00
17. Por copias certificadas, por carilla o plano del Registro Público de Hidrocarburos.	7	6.00


COPIA FIEL DEL
DR CESAR

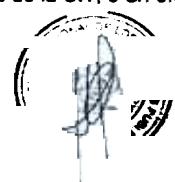


CONCEPTO	% UIT	S/..
18.- Por constancias de inscripción, vigencia de inscripción y otras constancias del Registro Público de Hidrocarburos.	2.00	66.00
19.- Por expedición de constancias del Registro Fiscal de Venta a Plazos.	0.30	10.00
20.- Por certificado registral prendario, por cara o llana.	0.72	24.00
21.- Por certificado de gravamen vehicular.	0.90	30.00
22.- Por duplicado de tarjeta de propiedad vehicular.	0.90	30.00
23.- Por expedición de orden de duplicado de placas.	0.24	8.00
24.- Por expedición de duplicado de placas (vehículos menores).	1.35	45.00
25.- Por certificado negativo de propiedad vehicular.	0.24	8.00
26.- Por certificado positivo de propiedad vehicular.	0.48	16.00
27.- Por publicidad masiva (1) En los numerales del 1 al 27, están incluidos los derechos de búsqueda		
D.- OTROS SERVICIOS (NO PREDIAL)		
1.- Por búsqueda de partidas de inscripción o anotación.	0.12	4.00
2.- Por manifestación de tomo, título archivado o libro diario.	0.12	4.00
3.- Por anotación que debe poner el Registrador en cada título, cuando lo solicite el interesado previa confrontación.	0.12	4.00
4.- Por tramitación de solicitudes para la expedición de certificados en Oficinas distintas a la que recurre u otros servicios de mensajería registral.	0.12	4.00
5.- Por la interposición de recursos de apelación, a ser resueltos por la segunda Instancia Administrativa Registral.	1.93	64.00
6.- Por reclamación en queja en el procedimiento de pago de cuotas en el Registro Fiscal de Ventas a Plazos.	0.24	8.00
7.- Por la expedición de copias simples de fichas de inscripción o partida electrónica (cada una).	0.12	4.00
8.- Por servicio de información en Línea (por imagen visualizada)	0.12	4.00
9.- Por autentificación de la firma de un Registrador por cada una y otros servicios no especificados.	0.21	7.00
10.- Por manifestación de tomos, títulos archivados o documentos que obren en el archivo registral de embarcaciones pesqueras.	0.40	13.00
11.- Por búsqueda de títulos, inscripciones o partidas de embarcaciones pesqueras.	0.04	1.00
12.- Por anotación al pie del título del Registro de Embarcaciones Pesqueras	0.10	3.00
13.- Por relación de verificadores hábiles, por cara o llana.	0.12	4.00
14.- Por reserva de preferencia registral de nombre de sociedad o sucursal en el Registro Público de Minería.	3.30	109.00
15.- Por manifestación de tomos y títulos del Registro Público de Minería.	0.50	17.00
16.- Por expedición de copia simple del Registro Público de Minería (por cada página).	0.10	3.00
17.- Por (emisión de documentos vía facsímil del Registro Público de Minería (por cada página).	0.08	3.00
18.- Por orden de incautación de bienes muebles.	0.30	10.00
19.- Por levantamiento de reserva de dominio del bien mueble.	0.20	7.00
20.- Por autorización para ejercer el cargo de martillero público.	4.60	152.00
21.- Por la expedición de constancias de aptitud para el ejercicio del cargo de martillero público	0.30	10.00
22.- Por duplicado de solicitudes de inscripción de títulos o solicitudes de certificados.	0.12	4.00

(1) Estructura de tasas por publicidad masiva en el Registro de Propiedad Vehicular:

A) Volúmen de Información solicitada (por unidad)	Tasas por		Tasa Máxima
	b) Copias por unidad	c) Derecho de trámite	
20 a 100	0.050	100	
101 a 500	0.045	120	
501 a 1,000	0.040	140	
1,001 a 10,000	0.030	160	
10,001 a 50,000	0.020	270	
50,001 a 100,000	0.015	530	
100,001 a mas	0.010	1.050	Una UIT

(2) El monto a cobrarse por derechos registrales, aplicables a las organizaciones sociales de base a que se refiere la Ley N° 25307, cuyo arancel lo establece el D.S. N° 003-2004-JUS, es de 0.01% de la UIT, ó S/. 0.30.



Copia Fiel del Original

DR. CESAR DELGADO BACHMANN
SECRETARIO GENERAL